

**Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 05 de lo Social**  
Domicilio: C/ General Martínez Campos, 27 - Planta 2 - 28010  
Teléfono: 914931935  
Fax: 914931960  
34005180

NIG: 28.079.00.4-2024/0139182

**Procedimiento Conflicto colectivo 859/2024 Secc. 5**

**Materia:** Materias laborales colectivas

**DEMANDANTE:** / ~~MEDMC~~ UGT

**DEMANDADO:** MEDITERRANEA DE CATERING

### ACTA DE CONCILIACION

Siendo la hora señalada, a fin de proceder a la celebración de la conciliación previa al juicio señalado para el día de la fecha, ante mí la Letrada de la Administración de Justicia, realizados los oportunos llamamientos al efecto por el Auxilio Judicial, comparecen:

**Como demandante:**

**FESMC UGT Madrid**, asistida y representado por el Letrado D. Jesús María [REDACTED] [REDACTED] cuyos poderes representación constan en autos.

**Como demandado:**

**MEDITERRÁNEA DE CATERING**, asistida y representada por la Letrada D<sup>a</sup>. INES MARÍA [REDACTED] número de colegiada [REDACTED] según consta en los poderes que enseña y retira en este acto y de los cuales se deja copia en autos.

**Como interesados que asisten al acto de juicio:**

**CCOO**, representada por la Graduada Social D<sup>a</sup>. ALICIA [REDACTED] número de colegiada [REDACTED] según consta en los poderes que enseña y retira en este acto y de los cuales se deja copia en autos.

**USO**, representada por la Letrada D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL [REDACTED] número de colegiada [REDACTED] según consta en los poderes que enseña y retira en este acto y de los cuales se deja copia en autos.

**CGT y Comité de Empresa** no comparecen.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

*La empresa ofrece aplicar las subidas salariales que se pactan en el Convenio Colectivo Estatal de restauración colectiva, al importe correspondiente al extinto complemento de manutención en la Comunidad Autónoma de Madrid, también cuando el mismo se percibe en especie y a los meros efectos de cotización, y en consecuencia regularizará las nóminas de los trabajadores afectados con efectos retroactivos al 1 de enero de 2024 y desde esa fecha. (año 2024 subida 2,5%).*

*Respecto al derecho de los trabajadores, en caso de desacuerdo con el empresario en la forma de compensar los festivos, a elegir que se pague al 50% los días que le corresponde; la empresa reconoce que se está aplicando en todos los centros de trabajo.*

*La parte demandante y los sindicatos codemandados aceptan.*

S.Sª., la Letrada de la Admón. de Justicia, APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el Decreto de aprobación, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe.